



**UNIVERSIDAD DE SUCRE
SINCELEJO – SUCRE
CONSEJO ACADÉMICO
RESOLUCIÓN N°25 DE 2018**

"Por medio de la cual se autoriza movilidad Nacional a cinco (5) estudiantes de diferentes programas"

EL CONSEJO ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD DE SUCRE,
en uso de sus facultades legales y estatutarias, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Acuerdo No.11 de 2014 se reglamentó la Política de Internacionalización y la Movilidad Estudiantil en la Universidad de Sucre, y se derogaron los Acuerdos Nos.01 y 06 de 2014;

Que mediante OPECRI-027/2018, recibido el 20 de abril de 2018, el Jefe de la oficina de Posgrados, Educación Continuada y Relaciones Internacionales, remitió al Consejo Académico, la solicitud de autorización presentada por cinco (5) estudiantes de diferentes programas, para cursar un semestre académico en diferentes Universidades del país, en el periodo 02 de 2018;

Que el Consejo Académico, en sesión ordinaria del 30 de abril de 2018, al considerar pertinente la solicitud presentada;

RESUELVE:

ARTÍCULO 1o. Autorizar a los estudiantes de los programas que se relacionan en el siguiente cuadro, para que cursen un semestre académico en las universidades allí consignadas:

N°	ESTUDIANTES	CÉDULA	PROMEDIO	PROGRAMA	UNIVERSIDAD	CIUDAD
1	MARÍA KAROL ORTEGA PÉREZ	1.104.016.037	4.02	MEDICINA	PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA	TUNJA
2	MARÍA PILAR ARIAS PEÑA	1.102.847.301	3.8	MEDICINA	PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA	TUNJA
3	LUIS ANGEL PLAZA MEZA	1.103.119.188	3.76	ENFERMERÍA	UNIVERSIAD DE ANTIOQUIA	MEDELLÍN

PARÁGRAFO. La Universidad dará un auxilio equivalente a un (1) SMMLV a dichos estudiantes. Este incentivo no se otorgará cuando se prorrogue el período de movilidad. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el Artículo 1° del Acuerdo No.21 de 2017.



**UNIVERSIDAD DE SUCRE
SINCELEJO – SUCRE
CONSEJO ACADÉMICO
RESOLUCIÓN N°25 DE 2018**

"Por medio de la cual se autoriza movilidad Nacional a cinco (5) estudiantes de diferentes programas"

ARTÍCULO 2o. Autorizar a los estudiantes que se relacionan en el siguiente cuadro, para que cursen un semestre académico en la universidad allí consignada:

N°	ESTUDIANTES	CÉDULA	PROMEDIO	PROGRAMA	UNIVERSIDAD	CIUDAD
4	CRISTIAN MAURICIO PÉREZ ORTEGA	1.102.881.463	3.68	ENFERMERÍA	UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA	MEDELLÍN
5	ANDREA CARMELIZ VILLANUEVA URIBE	1.118.556.876	3.73	MEDICINA	PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA	TUNJA

PARÁGRAFO. Los gastos de desplazamiento, manutención y pago de semestre académico en que incurrirán los estudiantes mencionados en el Artículo anterior, serán asumidos por ellos, por decisión voluntaria.

ARTÍCULO 3o. Esta Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Sincelejo, a los treinta (30) días del mes de abril de 2018

(Original firmado por)
IVÁN DARÍO NÚÑEZ OROZCO
Presidente (e)

(Original firmado por)
JEINY EMILIANI RUÍZ
Secretaria

Proyectó: Eder David Baldovino Mercado
Revisó: Jeiny Emiliani Ruiz